

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015-2021-00250-00

Como quiera que la demandante allega nuevo poder con fecha 15 de marzo de 2024, no se hace necesario efectuar pronunciamiento respecto al memorial visible a folios 115 a 118 del plenario.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la aclaración de la parte actora solicitada en auto anterior.

Vista la documental obrante a folio 123 a 126, considerando a efectos de revocar el poder conferido a la señorita VALENTNA ARIAS CASAS miembro del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia, por la parte actora.

Se reconoce personería a la estudiante **MARÍA JOSÉ OCHOA PALACIO**, como miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, quien a partir de la ejecutoria del presente auto asume la representación de la demandante dentro del proceso de la referencia, para que actúe en los términos y fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

VR / JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828494504a603b17b7adeb83e857af446bcbb4a1a4e70157cc3cfd73762658eb**

Documento generado en 18/04/2024 03:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **BERTHA DEL SOCORRO DE LA CRUZ REGUILLO** contra **HELBER OSWALDO NOVOA FONSECA** radicado bajo No. **1100131100152023-00578-00**.

AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 76-77 C.1)\$ 548.950

TOTAL.....\$ 548.950

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 21 de marzo de 2024, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL, CONDENA COSTAS: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 548.950).

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2023 00578 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

F.V.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. **062** FECHA **19 de abril de 2024**



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1494694daf27fd87d3cf5c04c831001b69cca72fa09b817c43958f35158b9bd6**

Documento generado en 18/04/2024 03:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión
110013110015-2020-00367-00

(Fol. 165-169) Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la Dra. **MARTHA CONSUELO BARRAGÁN PIÑEROS** como apoderada de la heredera **KAREN ANDREA DÍAZ OLAYA**, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062F ECHA 19 DE ABRIL DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b245dc6d0052187163f362ff34f167a3702cf16a8cf4f7216f01de0552d6420c**

Documento generado en 19/04/2024 12:54:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **MARILY CABRERA PACHECO** contra **HABER MAURICIO LOPEZ CABRERA** radicado bajo No. 1100131100152022-00236-00.

GENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 208 C.1)\$ 217.712

TOTAL.....\$ 217.712

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 21 de marzo de 2024, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL, CONDENA COSTAS: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$ 217.712)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2022 00236 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

F.V.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. **062 DE ECHA 19 DE ABRIL DE 2024**



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9b21d22114aae05e7f0c06e55801d7e40ab4a888014c97c8b2a1ec16c27c09**

Documento generado en 18/04/2024 03:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Impugnación Paternidad
110013110015-2018-00159-00

Se agrega al expediente las comunicaciones provenientes de TIGO (fol. 179-181), VIRGIN MOBILE (fol. 181-184), FIDUPREVISORA S.A. (fol. 206-212), ETB (fol. Fol. 212-213) y WOM (fol.214-215), las que se ponen en conocimiento de las partes, para todos los fines a que haya lugar.

Por otro lado, revisada la comunicación visible a folio 185 a 189 de la empresa **TELFÓNICA MOVISTAR**, se le **REQUIERE** a la demandante con el fin que proceda **notificar** a la demandada **CONSUELITO ROJAS MURCIA** teniendo en cuenta los siguientes datos registrados:

nro_linea	fecha_alta	fecha_baja	identificad	identifica	nombre_completo_cliente	plan_servicios	direccion	ciudad	departamento	el_contact	imei	imsi	icc	reo_electronico
3176214728	2017-06-01	Activo	CC	21174097	CONSUELITO ROJAS MURCIA	PREPAGO	CL 34 # 25-47	VILLAVICENCIO	META		863450036	732123621	8957123401433113698	

Así mismo, se observa la comunicación visible a folio 203 de la empresa de telefonía **CLARO S.A.**, en el que se registra otros datos de notificación de la citada demandada, como se evidencia en el siguiente pantallazo:

	Nombre_Cliente:	CONSUELITO ROJAS MURCIA
	Cedula:	21174097
Por lo	DIRECCION:	CR 18 6-57 APT CASA
tanto, proceda a	CIUDAD:	VILLAVICENCIO/META
realizar los	Tel_Casa:	6015722387
trámites de		
notificación a la demandada, para lograr su vinculación al proceso.		

Frente al escrito obrante a folios 216 a 217, se le ordena estarse a lo dispuesto en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

VR / JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66c1abde65a47d9b595602790ce23e8123a712c4cdfee16c95580ccdd739333**

Documento generado en 18/04/2024 03:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión
1100131100152021 00383-00

(fol. 402-406). Visto el escrito que antecede, se acepta la renuncia del poder por parte de la profesional del derecho ESTHER LUCÍA GALEANO SÁNCHEZ apoderada de la heredera MARIANA LAVERDE ÁLVAREZ, conforme a las previsiones del artículo 76 del CGP.

(fol. 407-408). En vista de lo peticionado por la heredera MARIANA LAVERDE ÁLVAREZ en escrito que antecede, se aplaza la audiencia programada para el 18 de abril de 2024, señalando el **CUATRO (04) DE JULIO DE 2024, A LAS 3:00 P.M.**, para realizar la diligencia de inventarios y avalúos conforme al artículo 501 del CGP.

Se requiere a los (las) togados (as), para que remita(n) al correo electrónico de este juzgado, que es: flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con cinco (5) días de antelación a la diligencia, el acta de inventarios y avalúos con los soportes y documentos que acrediten la titularidad de los bienes en cabeza de la sociedad conyugal y/o sucesión, (escrituras públicas, certificados de tradición y libertad, certificado avaluó catastral último año), con fecha de expedición no mayor a 15 días.

Tenga en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el siguiente correo electrónico: flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se requiere a la heredera MARIANA LAVERDE ÁLVAREZ para que confiera poder a profesional del derecho, ya que dentro de este asunto deberá actuar con apoderado judicial, considerando que este Juzgado tiene la categoría de circuito y no admite actuar en causa propia sin ser abogado, en especial para desarrollar la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

GUILLES

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. ____ DE FECHA: _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6889e22ff4276e707c4a1319c63c0dccf5641b8868ccdded0186747f8321411a**
Documento generado en 18/04/2024 03:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Liquidación de Sociedad Conyugal
110013110015-2003-00273-00

Visto el escrito obrante a folios 300 y 301 del expediente digital, y por ser procedente, se ordena **REQUERIR** a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL - DIAN**, en los mismos términos señalados en el auto de fecha 14 de diciembre de 2023 (fol. 296). **Proceda secretaría de conformidad.**

Por secretaria y para los efectos del debido control estadístico, procédase a **OFICIAR** a la **OFICINA JUDICIAL** de esta ciudad, para que se produzca el correspondiente **abono**. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d8ea641b97b2f67a28154ed1e8b00e4b42be3ab96643c315b73795b5029d0a**

Documento generado en 19/04/2024 12:54:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Alimentos
110013110015-2020-00491-00

Se le indica a la memorialista que las consultas jurídicas que pretende en su escrito obrante a folios 282 a 295 del plenario, debe acudir con un profesional del derecho o miembros activos de los consultorios jurídicos de las universidades con facultad de derecho, por cuanto esta juzgadora no puede asesorar a ninguna de las partes dentro del proceso.

Se le requiere al peticionario para actuar mediante profesional del derecho o en su defecto, conferir poder a miembros activos de los consultorios jurídicos de las universidades con facultad de derecho para representarla en estas diligencias, considerando que este Juzgado tiene categoría de circuito y no admite actuar en causa sin ser abogado.

En atención al escrito obrante a folio 296 del plenario, **proceda secretaría remitir** el link del proceso al Juzgado 17 de Familia de Bogotá, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

VR / JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44ec610ef713612890777d0a6113b956e48fd23aa0e284df0d18baf64e76ce9**

Documento generado en 18/04/2024 03:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Partición Adicional
110013110015-2019-01130-00

(Fol. 840-841) Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que el Dr. **GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILO**, fue el primer auxiliar de la justicia en aceptar el cargo de partidor dentro del proceso de la referencia, por lo que se **AUTORIZA** al citado profesional del derecho, con el fin que proceda a elaborar el trabajo de partición, para lo cual se le concede le término de **quince (15) días**, para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8acb80488d6df60b3daf22f8b4f840d1a326e28adf74cc5c6dbe149159a8073**

Documento generado en 18/04/2024 03:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión
110013110015-2018-00801-00

Atendiendo los memoriales vistos en folios 473 a 478 téngase en cuenta que los herederos **JOSÉ FELIPE SALAMANCA CAYCEDO, ALFONSO ENRIQUE SALAMANCA CAYCEDO y CARLOS ANDRÉS SALAMANCA CAYCEDO**, ampliaron la facultad para realizar el trabajo de partición a su abogada Dra. NATIVIDAD SALGADO MARTINEZ, lo anterior para los fines a que haya lugar.

Se agrega la comunicación visible en folios 481 a 483 proveniente de la DIAN, la que se pone en conocimiento de los interesados, para que procedan conforme lo dispone esa Dirección.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

VR / JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e73195a7f05a45ec0d3704a414846052b5ecaa281d14a861b765964c9b4d3a**

Documento generado en 18/04/2024 03:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de Honorario
1100131100152018 – 00547 -00

Presentada la demanda EJECUTIVA DE HONORARIOS despacho dispone: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **GUILLERMO BÁEZ CARRILLO** quien actúa en causa propia contra **MARIA MERCEDES CAICEDO ROJAS y OLGA CLEMENCIA CAICEDO ROJAS** por la suma total de **\$3.000.000** pesos así:

1.- Por la suma de **\$1.500.000** pesos por la cuota parte que le corresponde pagar a **MARIA MERCEDES CAICEDO ROJAS** por concepto de los Honorarios señalados por este despacho en providencia del 27 de noviembre de 2023, en la liquidación de sociedad conyugal de **NOLBERTO OSWALDO GUERRERO CASTRO y SANDRA GEOVANA PATIÑO LIZARAZO**.

2.- Por la suma de **\$1.500.000** pesos por la cuota parte que le corresponde pagar a **OLGA CLEMENCIA CAICEDO ROJAS** por concepto de los Honorarios señalados por este despacho en providencia del 27 de noviembre de 2023, en la liquidación de sociedad conyugal de **NOLBERTO OSWALDO GUERRERO CASTRO y SANDRA GEOVANA PATIÑO LIZARAZO**.

- Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas liquidadas al 6% anual, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total de conformidad con el artículo 1617 de Código Civil.

Sobre las costas se decidirá en su debido momento procesal.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP).

NOTIFÍQUESE a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la LEY 2213 DE 2022 en consonancia con el artículo 291 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,
LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez (1)

F.V.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 de FECHA 19 de abril de 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8950adc6e1e45b82ae71f5cd563d04f9fc312c580e0f886d4e7dd9d42bab728c**

Documento generado en 19/04/2024 12:54:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Medida de protección
110013110015-2024-00056-01

Revisado el presente asunto proveniente de la COMISARIA CATORCE DE FAMILIA LOS MÁRTIRES, advierte el despacho que en etapa probatoria de la diligencia efectuada el 28 de noviembre de 2023 se relaciona un CD (DVD) que dice contener copia del documento y un audio del caso del evento (fl. 66), sin embargo, no fue allegado. Así mismo, el acta de audiencia del día 2 de enero de 2024 tampoco reposa en los archivos enviados, por lo que deberá incorporar lo mencionado a la actuación para realizar el respectivo control de legalidad.

En virtud de lo anterior, se ordena la devolución de las diligencias a su lugar de origen para que se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

F.V.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9323cdd29ddc4020accfc62f80c3604dd53d29f8870c764350af70c03fe5e5**
Documento generado en 18/04/2024 04:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos
1100131100152024-00055-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera:

- **ACLARE** las pretensiones en el sentido de relacionar mes a mes y año tras año cada uno de los valores que se pretende ejecutar, detallando los conceptos de los mismos, **teniendo en cuenta que se debe aplicar a la cuota alimentaria el incremento del IPC.**

Tenga en cuenta que los porcentajes de las obligaciones alimentarias son los siguientes:

Año	% IPC
2018	4.09 %
2019	3.18 %
2020	3.80 %
2021	1.61 %
2022	5.62 %
2023	13.12 %

- **ADECUE Y/O MODIFIQUE** la cuantía del presente asunto teniendo en cuenta lo indicado anteriormente.
- **ACREDITE** al despacho la forma como la obtuvo conocimiento de la dirección electrónica de la parte demandada, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- **ALLEGUE** el escrito de demanda y su subsanación debidamente integrado, esto a fin de evitar confusiones, debido a lo denso del asunto.

Teniendo en cuenta que la demandante solicita abogado en amparo de pobre, según lo establece el artículo 152 del C.G.P, se deberá estar de acuerdo a lo dispuesto en auto de la misma fecha, así mismo, el termino de subsanación empezará a partir del momento que acepte la designación de abogado en amparo de pobre.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 DE FECHA 19 DE BOGOTÁ



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a4d251b786824bd5712cc9dd3156619feda8032088f44d59ea3c78d1480065d
Documento generado en 18/04/2024 04:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Medida de Protección
1100131100152024 00058-01

Se avoca conocimiento de las diligencias provenientes de la Comisaria Séptima de Familia de Bosa III, en consecuencia:

ADMÍTASE el grado jurisdiccional de consulta contra la decisión adoptada el 20 de diciembre de 2023, por la Comisaria Séptima de Familia de Bosa III, respecto del incumplimiento de la Medida de Protección No. 391 de 2023.

COMUNÍQUESE TELEGRÁFICAMENTE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

F.V.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024

ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6772322d354e77c1b29041b8627fc4a32bb33bbb2dfdc1f9cd3a2c046099ff24

Documento generado en 18/04/2024 04:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Alimentos
1100131100152024 00055-00

Visto a folio 1 en los anexos de la demanda, la solicitud de la señora demandante **IVÓN MARITZA HERNÁNDEZ ORTIZ**, para que se le reconozca y conceda el amparo de pobreza dentro del presente juicio y al efecto se hace el correspondiente pronunciamiento:

El artículo 152 del C.G.P prevé la institución del abogado de pobre en los asuntos de naturaleza civil familia entre otros para quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas que por ley debe alimentos, salvo cuando se pretenda hacer valer un derecho adquirido a título oneroso.

En consecuencia, se debe considerar que la manifestación del peticionario es suficiente para entender que no es capacidad económica para atender los gastos del trámite litigioso que nos ocupa, por lo que, de conformidad con el Artículo 152 del C.G.P., se accede al amparo de pobreza solicitado por la ciudadana **IVÓN MARITZA HERNÁNDEZ ORTIZ** y se hace acreedor a los beneficios del artículo 154 del C.G.P.

Así las cosas, en aras de garantizar su derecho de defensa y contradicción, se designa abogado en amparo de pobreza a **JAIRO HERNANDO BERNAL CONTRERAS**, quien puede ser notificada al correo electrónico igsjairo@gmail.com cuenta con el término de cinco (5) para subsanar la demanda y allegar las pruebas pertinentes, una vez acepte la designación.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez
(2)

J.F.V.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 062 DE FECHA: 19 DE ABRIL DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89aefbc93576fce4205c7202349fa3d847c02b3a1ab9c08d3d3c55811f39a5**

Documento generado en 18/04/2024 04:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de Alimentos
(C. Medidas Cautelares)
110013110015-2020-00709-00

Visto el escrito obrante a folios 43 y 44 de este cuaderno, y por ser procedente, se ordena **OFICIAR** al **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los mismos términos señalados en el auto de fecha 15 de septiembre de 2021 (fol. 2).
Proceda secretaría de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c152f8339306e9824f974b39aeccfc53c5e7d1da412206a1a9003e11a5d940b**

Documento generado en 19/04/2024 12:54:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015-2020-00658-00

En aras de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante con el propósito se sirva dar cumplimiento al inciso 2º del auto inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE (2),

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

VR / JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64d6439eaba9923e85b8683fb9066533bb7884150ff57ec3605ba69529a48b1c

Documento generado en 18/04/2024 03:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Adjudicación Judicial de Apoyos
110013110015-2020-00327-00

Se agrega al expediente la comunicación obrante a folios 51 a 53 del plenario, proveniente de COMPENSAR EPS, la que se pone en conocimiento de los interesados, para todos los fines a que haya lugar.

(Fol. 54-74) Del **informe de valoración** de apoyos realizado en favor del señor **JUAN RAMÓN GARCÍA MENDOZA**, se corre traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c8eb4181fc7624f423ffa51b993e7bb64a91f998537cdefbed37d59d300481**
Documento generado en 19/04/2024 12:54:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **LUISA FERNANDA CAMARGO ACOSTA** contra **LUIS ALEJANDRO CAMARGO MONTOYA** radicado bajo No. 1100131100152023-00259-00.

AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol.58 C.1)\$ 259.000

TOTAL.....\$ 259.000

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 18 de marzo de 2024, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL, CONDENA COSTAS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 259.000)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

**ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2023 00259 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

F.V.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. **062 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024**



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6f6076910dc272c037ac1fe0d387618ae7d6ef6b190163dbda20c4af12165d**

Documento generado en 18/04/2024 03:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión
110013110015-2018-0677-00

(Folios 222-223) Se reconoce personería a la Dra. **ANA CECILIA RODRIGUEZ HURTADO**, como apoderada de la señora **BETSABE BARBOSA BARRANTES**, en calidad de heredera, para que actúe en los términos y fines del mandato conferido.

Se agrega la comunicación visible en folios 231 a 233 proveniente de la DIAN, la que se pone en conocimiento de los interesados, para que procedan conforme lo dispone esa Dirección.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

VR / JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c60371c0ffe029dda28c3a05c4c11e67b552a5bbb811b8982d8b395d1ba8710e

Documento generado en 18/04/2024 04:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **CLAUDIA PATRICIA GALINDO ALVAREZ** contra **IVAN DARIO RUIZ GONZALEZ** radicado bajo No. 1100131100152019-00898-00.

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol. 48-79)..... \$ 23.000

AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol.54 C.1)\$ 223.000

TOTAL.....\$ 246.000

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 18 de marzo de 2024, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL, CONDENA COSTAS: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 246.000)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

**ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2019 00898 00

Conforme el Código General del Proceso en su artículo 366, se APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,
LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

F.V.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 182a72ec8cf7b7ee425eed56f13dfd060e7a19a52015200d857b3ab90701ebe2

Documento generado en 18/04/2024 03:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Impugnación de Paternidad
110013110015-2022-00276-00

En atención al informe secretarial, en aras de continuar con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 2° del artículo 386 del C.G del P., se corre traslado por el término de tres (3) días, de la prueba de ADN vista a folios 66 a 71 del plenario; así como también de la aportada con la demanda.

Cumplido lo anterior, ingresar las presentes diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13742b93bef15aa167e2e3dd082ff1577518db52837e5885c6634bc837904f18**
Documento generado en 19/04/2024 12:54:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015-2023-00306-00

Con relación a folios 159 a 165 y 176 a 178 y como quiera dentro de las presentes diligencias no se reconoció personería al estudiante JUAN CAMILO CEPEDA ENCISO, este despacho no realizara pronunciamiento alguno al respecto.

Vista la documental obrante a folios 152 a 158, téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar la revocatoria del poder conferido a la señorita **LILIA YANETH ROA MARTÍNEZ** miembro del consultorio jurídico de la Universidad Católica de Colombia, por la parte actora.

(Fol. 166-169) Se reconoce personería al Dr. **DUVIER HERNÁN CASTILLO PACHÓN**, como apoderado de la señora **YESSICA LORENA CASTRO ROMERO**, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, para que actúe en los términos y fines del mandato conferido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se **CORRIGE** el inciso 2º del auto que libró mandamiento de pago (fol. 149-150), en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es **YESSICA LORENA CASTRO ROMERO** y no como allí se indicó.

La anterior corrección hace parte integrante de la providencia del 1º de septiembre de 2023, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

VR / JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb8535f4ab9c939a54f64124ed0f5356dc7862d432f8af27865725723a6cf50**

Documento generado en 18/04/2024 04:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

B Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015-2022-00375-00

(Fol. 125-129) En cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se acepta la sustitución del poder efectuada por el estudiante **JUAN GUILLERMO CALDERÓN VALENCIA**, al estudiante **DIEGO ANDRÉS PEDRAZA RICO**, quien a partir de la ejecutoria del presente auto asume la representación de la demandante **CLARA INÉS GARZÓN ALBADAN** representante legal del niño **JESÚS DAVID GONZÁLEZ GARZÓN**, en la forma y términos del poder principal, así como el de sustitución

Para continuar con lo pertinente, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la parte actora, para que realice los trámites de notificación al ejecutado, para dar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

VR / JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 de FECHA 19 de abril de 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d733e337b5703a899a0f03b6cfc1317016874779bf326eebf4bcfe9e85142c8**

Documento generado en 19/04/2024 12:54:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Investigación de Paternidad
110013110015-2017-00510-00

Se agrega al expediente la comunicación obrante a folios 164 y 167 del plenario, proveniente de **COMPENSAR**, la que se pone en conocimiento de las partes, para todos los fines a que haya lugar.

(Fol. 168-170) Atendiendo el memorial de la Defensora de Familia adscrita a este despacho y por ser procedente, se ordena **OFICIAR** a la empresa **INVERSIONES B DE PSA NIT. 800515371**, en los mismos términos señalados en la parte resolutive de los numerales 4º y 5º de la sentencia proferida el 08 de marzo de 2019 visible a folios 93 y 94 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

VR / JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 062 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eaf5be72ecf141def44cdfbcb025c51b5453cf236bbba318faa6997f50e205e**
Documento generado en 18/04/2024 03:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>